

MIGUEL ÁNGEL SANTA CRUZ VITAL
Calle Ramón Ribeyro 672, Oficina 101
Lima 18 - Perú
Teléfonos: (01) 241-0933 / 242-3130
Móvil: (51 1) 940-299297
Correo electrónico: mstacruz@marcperu.com

Abogado por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP. Con especialización en derecho arbitral, civil, comercial y administrativo.

Actualmente se desempeña como Presidente de MARC PERU ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN CONFLICTOS. Es árbitro en diversos casos sobre derecho civil, comercial, administrativo, contrataciones del estado y construcción. Se encuentra inscrito en diversos registros de árbitros y nóminas de adjudicadores de los Centros de Administración del Perú.

Ha sido Presidente de la Segunda Sala Permanente de la Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior. Asimismo, ha sido miembro suplente de la Sala adicional del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior.

Se ha desempeñado como consultor de diversas organizaciones, tales como: la Agencia para el Desarrollo de los Estados Unidos (USAID), Banco Mundial (BM). Ha sido Coordinador Adjunto del Proyecto Cámara de Comercio de Lima-USAID y del Proyecto MARC PERU- USAID.

Formación Profesional

- Abogado por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. (*Anexo 1-A*)
- Master Universitario en Arbitraje Internacional de la Universidad Internacional de la Rioja (España) – En curso

Cursos de especialización en Derecho Administrativo

- Diplomado en obras por impuestos: Mecanismo de Colaboración Público – Privado para el cierre de brechas y el desarrollo de las Regiones dictado por la Universidad Continental, del 23 de enero al 05 de septiembre del 2024. Duración de setenta y dos (72) horas académicas. (*Anexo 1-B*)
- Curso de Especialización en: Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo Sancionador, dictado por el Colegio de Abogados de Cañete, del 31 de mayo al 29 de junio de 2024. Duración de ciento veinte (120) horas académicas. (*Anexo 1-C*)
- Diploma en Derecho Administrativo y Contencioso Administrativo dictado por el Instituto de Capacitación y Especialización de Ciencias Jurídicas y la Universidad Nacional de Trujillo del 17 de diciembre de 2012 hasta el 07 de marzo de 2013. Duración de doscientos diez (210) horas académicas (*Anexo 1-D*)

Cursos de especialización en Contrataciones Públicas

- Curso de Claims and Dispute Avoidance and Resolutions under FIDIC Contracts, dictado por Federation of Consulting Engineers -FIDIC, del 4 al 18 de febrero de 2026. Duración de quince (15) horas académicas. *(Anexo 1-E)*
- Curso de Capacitación en Asociaciones Público Privado, dictado por la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP, del 4 al 24 de agosto de 2025. Duración de veinte y cuatro (24) horas académicas. *(Anexo 1-F)*
- Curso de Especialización: Nueva Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 y su reglamento dictado por el Colegio de Abogados de Cañete, del 28 de junio al 22 de julio de 2025. Duración de ciento veinte (120) horas académicas. *(Anexo 1-G)*
- Curso práctico en opiniones, pronunciamientos y resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado dictado por Centro Peruano de Estudios Gubernamentales coorganizado con la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM) del 15 de julio al 12 de agosto de 2019. Duración de cincuenta (50) horas académicas. *(Anexo 1-H)*
- Diplomado Especializado en Contrataciones del Estado “Modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 082-2019-EF y el Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344 – EF” dictado por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales coorganizado con la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM del 13 de marzo al 29 de mayo de 2019. Duración de doscientos (200) horas académicas. *(Anexo 1-I)*
- Diplomado de Alta Especialización en Contrataciones del Estado dictado por la Dirección de Extensión Universitaria de la Universidad Wiener, Instituto de Capacitación Jurídica e Instituto de Comunicación y Desarrollo Humano, del 22 de septiembre al 1 de diciembre del 2012. Duración de doscientos cuarenta (240) horas académicas. *(Anexo 1-J)*
- Diplomado en Contrataciones con el Estado dictado por Fundación de Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social – Universidad Nacional de Trujillo del 11 de enero del 2015 al 11 de julio del 2015. Duración de cuatrocientos veinte (420) horas académicas. *(Anexo 1-K)*
- Diplomado de Gestión de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dictado por la Escuela de Capacitación Profesional Sembrando Valores y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega de Mayo a Julio de 2012. Duración de doscientos veinte (220) horas académicas. *(Anexo 1-L)*

Cursos de especialización en Arbitraje

- IA para Árbitros y Adjudicadores: Tecnología al Servicio de la Decisión Experta, dictado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia

Universidad Católica del Perú, del 29 de septiembre al 22 de noviembre de 2025. Duración de cincuenta y cuatro (54) horas académicas. (Anexo 1-M)

- Diplomado Conciliación y Arbitraje dictado por Fundación de Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social – Universidad Nacional de Trujillo, del 15 de agosto al 12 de diciembre de 2015. Duración de doscientos cuarenta (240) horas académicas. (Anexo 1-N)
- International Commercial Arbitration, Investor- State Arbitration and International Litigation dictado por la Universidad de Buenos Aires-Cornell University, del 26 al 31 de mayo de 2010. Duración de treinta (30) horas académicas. (Anexo 1-Ñ)
- II Diplomado de Arbitraje Nacional e Internacional dictado por la Universidad del Pacífico, del 13 de octubre de 2010 al 10 de enero de 2011. Duración de sesenta y cuatro (64) horas académicas. (Anexo 1-O)

Experiencia como Docente Universitario

- Profesor del curso de Arbitraje en la Universidad San Martín de Porres – USMP desde el 1 de agosto de 2006 hasta el 28 de junio de 2013. (Anexo 1-P)
- Profesor del curso de Arbitraje en la Universidad Continental desde el 23 de marzo de 2011 hasta el 23 de julio de 2012. (Anexo 1-Q):

ARBITRAJE

Se encuentra inscrito en las siguientes nóminas de árbitros en el Perú (Anexo 1-R):

REGISTRO DE ÁRBITROS A NIVEL NACIONAL	
1	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ÁNCASH
2	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA
3	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA
4	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CUSCO
5	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUAURA
6	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA
7	CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LIBERTAD

8	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
9	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO
10	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA
11	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO
12	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA
13	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
14	CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE AMCHAM PERÚ
15	CENTRO DE ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - ARBITRARE
16	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN ARKADIA
17	CENTRO DE ARBITRAJE DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA - CEAR CAL
18	CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS & DISPUTE BOARDS - CIARD
19	UNIDAD DE ARBITRAJE DEL ESTUDIO LÓPEZ Y VERDE ABOGADOS
20	CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ - PUCP
21	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CIAR – USMP
22	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA
23	CENTRO DE ARBITRAJE ASSOCIATION DISPUTE RESOLUTION PERÚ (ADR-PERÚ)
24	CENTRO DE NACIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS – (CNR CENARD)
25	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIONES DE DISPUTAS – ANKAWA INTERNACIONAL
26	CENTRO DE ARBITRAJE CAMARA DE COMERCIO CHANCAY WORLD

Experiencia laboral

Árbitro independiente

Presidente de MARC PERU, Asociación para la prevención y Solución de Conflictos

Consultor y Secretario Arbitral (Abril 2001-a la fecha).

Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior

Presidente de la Segunda Sala Permanente de la Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior (noviembre 2015 al 18 de febrero de 2017)
(Anexo 1-S)

- El Tribunal de Disciplina Policial es el Órgano de Decisión del Sistema Disciplinario Policial a nivel nacional que resuelve en instancia única los procedimientos administrativos disciplinarios por la comisión de infracciones Muy Graves.

Proyecto MARC PERU-Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

Coordinador Adjunto del Proyecto “Los Mecanismos Alternativos de Prevención y Solución de Conflictos como aporte para una cultura democrática en el Perú”. (abril 2001 –Marzo 2002).

- Responsable del planeamiento y control de las actividades del proyecto a nivel nacional. Para ello se contó con la participación de las Cámaras de Comercio y la Secretaría de Conciliación del Ministerio de Justicia del Perú.

Datos personales

Peruano, 52 años
Registro C.A.C.
N° 6024
RUC 100934344

ANEXO 1- A

REPUBLICA



DEL PERU

PONTIFICIA

UNIVERSIDAD CATOLICA

DEL PERU

EN NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU,

confiere el título de

Abogado

a Don

Miguel Ángel Santa Cruz Vital

natural de

Lima

quien, después

de haber cumplido como alumno de la Universidad con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho título

el día 2

de

junio

del 2003

OCR 38,890

POR TANTO: Viene en expedirle el presente DIPLOMA para que lo hayan y reconozcan como tal.

Dado y firmado en Lima el 4 de junio del 2003

S. Linares
RECTOR

Rui Quintana
SECRETARIO GENERAL



Ramiro
DECANO

Nael
SECRETARIO



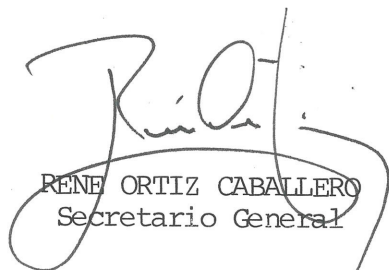
Consta la actuación del TÍTULO a que
se refiere este diploma, en el acta incluida en
el legajo No. 91 folio No. II-94
Diploma registrado bajo el No. 10,399

Lima, 2 de JULIO del 2003


SECRETARIO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Otorgado por acuerdo del Consejo Universitario
adoptado en sesión de 4 de junio del 2003


RENE ORTIZ CABALLERO
Secretario General

La Secretaria General de La Asamblea Nacional
de Rectoras Certifica que la firma de
Don: RENE ORTIZ CABALLERO, Secreta
rio General de la Pontificia Univer
sidad Católica del Perú.

Es la que acostumbra en todos sus actos
Nota: Se legaliza la Firma sin juzgar el contenido
del documento.

Lima, 14 de agosto del 2003




ROCIO DEL PILAR RONDINEL SOSA
Secretaria General



Colegio de Abogados del Callao
EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE: Certifica que el
presente título ha sido inscrito en los Libros de:
Colegio de Abogados del Callao bajo el N° 6024
y en la Fecha,
Callao 06 de DICIEMBRE de 2006




Rafael Heredia Neciosup
SECRETARIO GENERAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
La Secretaria General de la Corte Superior de
Justicia de Lima que suscribe, **CERTIFICA:** que en
la fecha se ha mandado inscribir este Título en la
Matrícula de Abogados de este Distrito Judicial.

Lima, 16 MAR. 2004

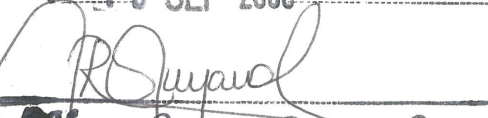



MILAGROS VARGAS GORDILLO
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E) DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
que suscribe CERTIFICA: Que en la fecha se
ha mandado inscribir el presente Título en el
Registro de Abogados de este Distrito Judicial.

Callao, 18 SEP 2006




Rosario Quijano Soria
Secretaria Administrativa (e)
Corte Superior de Justicia del Callao

ANEXO 1- B



La **Escuela de Posgrado** de la **Universidad Continental**
confiere el presente **Certificado** a:

SANTA CRUZ VITAL MIGUEL ANGEL

Por haber concluido satisfactoriamente el **DIPLOMA EN OBRAS POR IMPUESTOS: MECANISMO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADO PARA EL CIERRE DE BRECHAS Y EL DESARROLLO DE LAS REGIONES**,
realizado del 23 de enero al 05 de setiembre de 2024,
con una duración de 72 horas lectivas.




Mg. JAIME ENRIQUE SOBRADOS TAPIA
Director Académico
Escuela de Posgrado
Universidad Continental



Mg. MARIANA CABALLERO DEZA
Gerente General
ALOXI

ANEXO 1- C



COLEGIO DE ABOGADOS DE CAÑETE
DIRECCIÓN ACADÉMICA

Otorga el presente

CERTIFICADO

A: MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ VITAL

Por haber aprobado satisfactoriamente cumpliendo los requisitos exigidos del:

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN: DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Cañete, realizado del 31 de mayo al 29 de junio de 2024, los días martes y viernes de 08:30 p.m. a 11:00 p.m., mediante la plataforma Zoom (clase online en vivo), con una duración de 120 horas académicas.

Cañete, 01 de julio de 2024.



Fredy Teodoro Toribio Candela
Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Cañete



Código: CEWRRDFY



Mirtha De Los Ángeles Sotelo Pérez
Directora Secretaria General
Ilustre Colegio de Abogados de Cañete

ANEXO 1- D



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Diplomada

Otorgado a: *Miguel Angel Santa Cruz Vital*

Por su participación en el Programa de Actualización Profesional en Derecho y Ciencias Políticas, en merito de haber aprobado satisfactoriamente el **DIPLOMADO** correspondiente a la especialidad de:

Derecho Administrativo y Contencioso Administrativo

Evento desarrollado por el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS - ICEJU**, con el auspicio de la **Universidad Nacional de Trujillo**, a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con Resolución de Decanato N° 283-2012-CC-PP. de fecha 06 de Diciembre de 2012, con 210 horas académicas y 15 créditos.

Por tanto:

Estando en conformidad se expide el presente, para que se le reconozca como tal.

REG. N° 185000-CA-0C2948



Dr. Carlos A. Vasquez Boyer
Decano de la Facultad de Derecho y CC.PP.
Universidad Nacional de Trujillo

Trujillo, 25 de Marzo de 2013



José Luis Cuba Balarezo
PRESIDENTE
ICEJU

ANEXO 1- E



Certificate

IN HOUSE

This certificate is presented to
Miguel Santa Cruz Vital
for successfully completing
**Claims and Dispute Avoidance and Resolution
under FIDIC Contracts**

Training hours: 15

4 to 18 February 2026

online

Conducted by Ana Maria Olteanu

Provided by FIDIC Academy

*This certificate attests to attendance and participation
in the above titled learning activity*

Alfredo Ingletti
FIDIC President



Michael Broadley
FIDIC Academy General Manager

ANEXO 1- F



**GOBIERNO Y
POLÍTICAS
PÚBLICAS
PUCP**

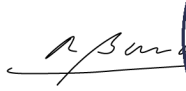
CERTIFICADO

La Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ VITAL

aprobó satisfactoriamente el Curso de Capacitación en Asociaciones Público Privadas, desarrollado del 4 al 24 de agosto del 2025 con un total de 24 horas.

Lima, 9 de setiembre del 2025


ROXANA MARIA IRMA BARRANTES
CACERES
DIRECTORA



El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

ANEXO 1- G



COLEGIO DE ABOGADOS DE CAÑETE

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Otorga el presente

CERTIFICADO

MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ VITAL

A:

Por haber aprobado satisfactoriamente cumpliendo los requisitos exigidos del:

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN: NUEVA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (LEY N° 32069 Y SU REGLAMENTO)

Organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Cañete, realizado del 28 de junio al 22 de julio de 2025, los días martes y sábado de 08:30 p.m. a 11:00 p.m. mediante la plataforma Zoom (clase online en vivo), con una duración de 120 horas académicas.

Cañete, 24 de julio de 2025.



Fredy Teodoro Toribio Candela
Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Cañete



Código: C98LFGG9

Verifique la validez y autenticidad de este documento escaneando el código QR o ingresando a www.colegioabogados.org.pe



Mirtha De Los Ángeles Sotelo Pérez
Directora Secretaria General
Ilustre Colegio de Abogados de Cañete

ANEXO 1- H



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNMSM
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Certificado

Otorgado a:

SANTA CRUZ VITAL, MIGUEL ANGEL

Por haber aprobado satisfactoriamente el **CURSO PRÁCTICO EN OPINIONES, PRONUNCIAMIENTOS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**; realizado el 15 de julio al 12 de agosto de 2019, organizado por el **Centro Peruano de Estudios Gubernamentales - CEPEG**; coorganizado con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; con un total de cincuenta (50) horas académicas. Se extiende el presente certificado a los diecinueve días del mes de agosto de 2019.

TEMARIO:

- Aspectos Generales de la Contratación Pública
 - Ámbito de aplicación de la Ley
 - Principios de la Contratación Pública
 - Actuaciones Preparatorias
 - Planificación en las Contrataciones
- Expediente de Contratación
 - Fase de Selección
 - Ejecución Contractual
 - Medios de resolución de controversias en la ejecución contractual

EXPOSITOR: Abg. Roy Álvarez C.



Milagros Flores

Milagros Campos Flores
Presidente
CEPEG



DECANO
DECANO Hoover Ríos Zuta
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
UNMSM

ANEXO 1- I



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNMSM
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Diploma

Otorgado a:

SANTA CRUZ VITAL, MIGUEL ANGEL

Por haber culminado satisfactoriamente el

DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

(Modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado - D.S.Nº 082-2019-EF y el Nuevo

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D. S. N° 344 - EF)

Del 13 de marzo al 29 de mayo de 2019, organizado por el **Centro Peruano de Estudios Gubernamentales - CEPEG**; coorganizado con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; con un total de doscientas (200) horas académicas. Se extiende el presente diploma a los cinco días del mes de junio de 2019.



Milagros Campos Flores

Milagros Campos Flores
Presidente
CEPEG



Mg. Hoover Ríos Zuta

Mg. Hoover Ríos Zuta
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
UNMSM

ANEXO 1- J



Dirección de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD WIENER



INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN
JURÍDICA



INSTITUTO DE COMUNICACIÓN Y
DESARROLLO HUMANO

DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

El Director de Extensión Universitaria de la Universidad Norbert Wiener, el Director del Instituto de Capacitación Jurídica y la Directora Académica del Instituto de Comunicación y Desarrollo Humano otorgan el presente Diploma de Especialista a:

SANTA CRUZ VITAL, MIGUEL ANGEL

Por haber culminado satisfactoriamente y aprobado el “**Diplomado de Alta Especialización en Contrataciones del Estado**”, cumpliendo los requisitos exigidos por el respectivo programa académico. Curso realizado del 22 de setiembre al 01 de diciembre de 2012, en la ciudad de Lima con una duración de 240 horas académicas.



Dr. Renán Horna Figueroa
Director de Extensión Universitaria
Universidad Norbert Wiener



Dr. Eduardo Pérez Fuertes
Director
Instituto de Capacitación Jurídica



Lima, 01 de diciembre de 2012.
Ing. Fanny Horna Cabrera
Directora Académica
ICODEH

ANEXO 1- K



FUNDACIÓN TRUJILLO
Para el Desarrollo Educativo y Social

DIPLOMADO



Este diploma es otorgado a:

Santa Cruz Vital Miguel Angel

Por su participación en el Programa de Actualización Profesional, en mérito de haber aprobado satisfactoriamente la especialidad de:

CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Evento desarrollado por la Fundación Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social y Auspiciado por la Escuela de PostGrado mediante R.D. 010-CONV/AUSP-EPG con una equivalencia de **36** créditos académicos (**420** Horas Lectivas)

Por tanto:

Estando en conformidad se expide el presente **DIPLOMA** para que se reconozca como tal.

Trujillo, 11 de Julio del 2015



Dr. Cesar Morales Grados
Gerente General Fundación Trujillo



Dr. Federico González Veintimilla
Director General Escuela de PostGrado-UNT

ANEXO 1- L



DIPLOMADO

“Gestión de Contrataciones y Adquisiciones del Estado”

La Escuela de Capacitación Profesional Sembrando Valores
y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega
otorgan el presente Diploma a:

SANTA CRUZ VITAL MIGUEL ANGEL

quien ha concluido satisfactoriamente sus estudios, cumpliendo con los requisitos y exigencias académicas del Diplomado, desarrollado de mayo a julio de 2012, con un total de 220 horas académicas.

Lima, julio de 2012



Ing. Jhon Reynaga Soto
Congresista de la República



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevas Ideas
Nuevos Horizontes



Sociedad Civil Sembrando Valores
Dr. Manuel Benites Aranda
Presidente Ejecutivo



Ing. Jhon Reynaga Soto
Congresista de la República



Universidad Inca Garcilaso de la Vega
Dr. Jesús Rivera Oré
Decano de la Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas

ANEXO 1- M



CENTRO DE
**ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS
PUCP**

CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ VITAL

aprobó satisfactoriamente el Programa de IA para Árbitros y Adjudicadores: Tecnología al Servicio de la Decisión Experta, desarrollado del 29 de setiembre al 22 de noviembre del 2025 con un total de 54 horas.

Lima, 6 de enero del 2026




MARLENE DEL PILAR ANCHANPE ROLLET
DIRECTORA




SILVIA VIOLETA RODRIGUEZ VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

ANEXO 1- N



FUNDACIÓN TRUJILLO
Para el Desarrollo Educativo y Social

DIPLOMADO



Este diploma es otorgado a:

Santa Cruz Vital Miguel Angel

Por su participación en el Programa de Actualización Profesional, en mérito de haber aprobado satisfactoriamente la especialidad de:

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Evento desarrollado por la Fundación Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social y Auspiciado por la Escuela de PostGrado mediante R.D. 010-CONV/AUSP-EPG
con una equivalencia de **24** créditos académicos (**240** Horas Lectivas)

Por tanto:

Estando en conformidad se expide el presente **DIPLOMA** para que se reconozca como tal.

Trujillo, 12 de Diciembre del 2015



Sandy Cesa Morales Grados
Gerente General Fundación Trujillo



Diego Gonzáles Veintimilla
Escuela de PostGrado- UNT

ANEXO 1- Ñ

Cornell University

Be it known that

Miguel Santa Cruz

Has successfully completed a course of study on International Commercial Arbitration, Investor-State Arbitration, and International Litigation at the University of Buenos Aires sponsored by Cornell University's Berger International Legal Studies Program, the University of Buenos Aires, and the Instituto Latinoamericano de Arbitraje held
May 26, 2010 through May 31, 2010.

In witness whereof

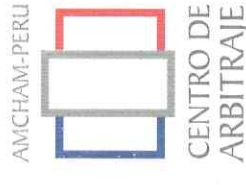
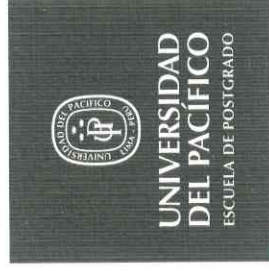

Director,
Berger International Legal
Studies Program
Cornell Law School




Vice Dean,
Cornell Law School

Cornell University
Law School

ANEXO 1- 0



Considerando que don

Miguel Ángel Santa Cruz Vital

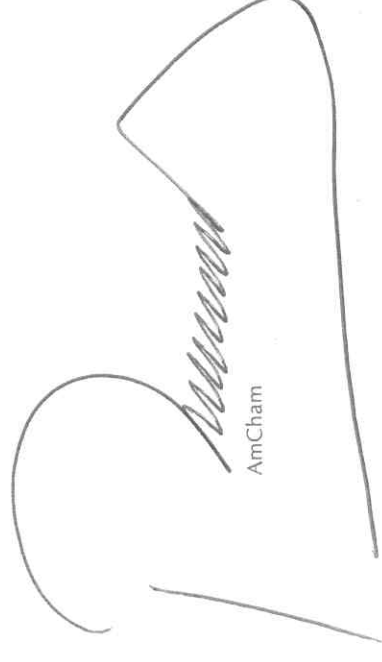
ha hecho constar su suficiencia y ha satisfecho los requerimientos establecidos en el

II DIPLOMADO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

se otorga a su favor el presente Diploma.

Lima, 10 de enero de 2011


Universidad del Pacífico


AmCham

ANEXO 1- P

CONSTANCIA

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES,**

C E R T I F I C A :

Que el profesor **SANTA CRUZ VITAL MIGUEL ÁNGEL**, Docente Contratado a tiempo parcial, tuvo a su cargo el dictado de los cursos, en los períodos académicos que se indican, según consta en los archivos que obran en nuestra Facultad:

PRE GRADO:

2006-II

- Arbitraje – Especialidad Corporativo

2007-I

- Arbitraje – Especialidad Civil
- Arbitraje – Especialidad Corporativo

2007-II

- Arbitraje – Especialidad Corporativo
- Arbitraje – Especialidad Civil

2008-I

- Arbitraje – Especialidad Civil
- Arbitraje – Especialidad Corporativo



Constancia de Cátedra: profesor **SANTA CRUZ VITAL MIGUEL ÁNGEL**

2008-II

- Arbitraje – Especialidad Corporativo
- Arbitraje – Especialidad Civil

2009-I

- Arbitraje – Especialidad Corporativo
- Arbitraje – Especialidad Civil

2009-II

- Arbitraje – Especialidad Corporativo

2010-I

- Arbitraje – Especialidad Corporativo

2010-II

- Arbitraje – Especialidad Corporativo

2011-I

- Arbitraje – Especialidad Corporativo

2011-II

- Arbitraje – Especialidad Corporativo

2012-I

- Arbitraje



Constancia de Cátedra: profesor **SANTA CRUZ VITAL MIGUEL ÁNGEL**

2012-II

- Arbitraje

2013-I

- Arbitraje

Se extiende la presente, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, en Lima, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticinco.



Lucas Luis López Pérez
Director del Departamento Académico

LLP
María Cristina
Correo

ANEXO 1- Q



*La oficina de Gestión Humana de la Universidad Continental
S.A.C., otorga:*

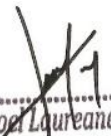
Certificado de Trabajo

*A SANTA CRUZ VITAL, MIGUEL ÁNGEL; quien se desempeñó en el
cargo de **Docente a Tiempo Parcial Contratado**, nuestra representada,
según las siguientes fechas:*

- *21/03/2011 al 15/07/2011*
- *01/06/2012 al 23/07/2012*

*Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los
fines que estime conveniente.*

Huancayo, 14 de octubre de 2025


CPC. Joel Laureano Serrano
GESTIÓN HUMANA
UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.

ANEXO 1- R



El Consejo Superior de la Corte de Arbitraje de la
Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ancash

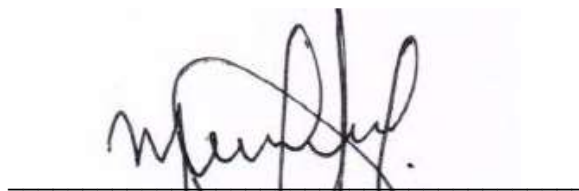
Hace constar que el:

Dr. MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ VITAL

Forma parte del Registro de Árbitros de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ancash. Por lo que se expide la presente acreditación, para que se le reconozca como tal. Siendo su vigencia del 14 de junio de 2024 al 14 de junio de 2026.



Dr. Juan Hugo Villar Ñañez
Presidente CSA



Dra. María del Carmen Segura Córdova
Secretaria General

Lima, 14 de febrero de 2024

Señor Doctor:

SANTA CRUZ VITAL, MIGUEL
MSTACRUZ@MARCPERU.COM
Presente. -

De nuestra mayor consideración:

Es un gusto saludarlo e informarle que el Consejo Superior de Arbitraje y el Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Lima han incorporado su nombre al Registro de Árbitros Nacionales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima para el periodo 2024-2027.

Mucho le agradeceremos confirmar su aceptación a los compromisos que adquiere como miembro de nuestro Registro de Árbitros, entre ellos, cumplir con los Reglamentos de Arbitraje del Centro, aceptar los arbitrajes que se le encomienden, implementar la Nota Práctica N° 3/2020 para la conducción célere y eficiente de los arbitrajes, y promover el Faro de Transparencia, así como las mejores prácticas arbitrales.

Le deseamos mucho éxito en su actividad como árbitro de nuestra institución, y agradecemos anticipadamente su valiosa colaboración para que nuestro Centro mantenga su liderazgo en el mercado arbitral en virtud de sus altos estándares profesionales, éticos y de transparencia.

Muy atentamente,



MARIANELLA VENTURA SILVA
Secretaria General

CONSTANCIA

Por la presente, la Oficina de Secretaría General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cusco, deja constancia que el señor:

MIGUEL ÁNGEL SANTA CRUZ VITAL

Se encuentra inscrito en la nómina del Registro de Árbitros del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cusco, vigente desde el 16 de enero de 2024 al 16 de enero de 2027.

Se emite la presente constancia para los fines que estime por conveniente.

Cusco, 17 de enero de 2024



Centro de Arbitraje
CÁMARA DE COMERCIO DE CUSCO
Abog. Almendra Atauchi Ravel
SECRETARIA GENERAL (E)

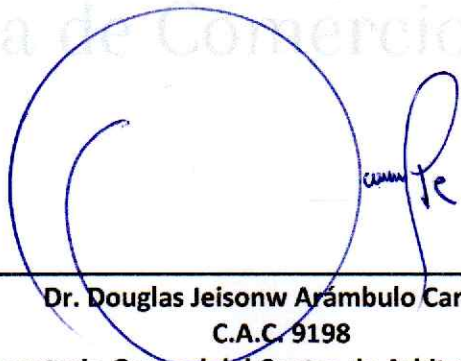
EL SUSCRIBIENTE SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAURA CONFIERE:

CONSTANCIA

A favor del abogado **MIGUEL ANGEL, SANTA CRUZ VITAL**, identificado con DNI N° **09343442**, quien, desde mayo del 2024, se encuentra incorporado en la nómina de árbitros del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Huaura.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines personales que considere pertinente.

Huacho, 20 de junio del 2024



Dr. Douglas Jeisonw Arámbulo Carreño
C.A.C. 9198
Secretario General del Centro de Arbitraje-CCPPH



El que suscribe, Secretario General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, otorga:

CONSTANCIA

Al abogado **MIGUEL ÁNGEL SANTA CRUZ VITAL**, identificado con **DNI N° 09343442**, quien, desde diciembre del año 2022, se encuentra adscrito en la nómina de árbitros del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Ica, 28 de enero del 2025

.....
JOSÉ RICHARD ALMEYDA MATEO
SECRETARIO GENERAL
CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CAMARA DE COMERCIO DE ICA



CÁMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD

*Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
de la Cámara de Comercio de La Libertad*

R.M. N° 005-2000-JUS



CENTRO DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EMPRESARIAL

CONSTANCIA

El presidente de la Comisión de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad

HACE CONSTAR QUE

Mediante sesión ordinaria celebrada el **23 de enero de 2026**, la Comisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos de la base para la renovación, resolvió ratificar su permanencia en nuestra nómina, al Abg. **MIGUEL ÁNGEL SANTA CRUZ VITAL**, con Documento Nacional de Identidad N°**09343442**; la cual tiene una vigencia de dos años a partir de sesión celebrada.

Se expide esta constancia a petición del interesado para los fines que considere convenientes

Trujillo, 30 de enero de 2026

CARLOS AURELIO VILLARÁN MORALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



**CENTRO
DE ARBITRAJE**

CONSTANCIA

Quien suscribe, Secretario General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, **DEJA CONSTANCIA:**

Que, el abogado **MIGUEL ÁNGEL SANTA CRUZ VITAL**, identificado con DNI N° 09343442, forma parte del Registro de Árbitros de este Centro desde **SETIEMBRE DE 2010** hasta la fecha.

Se extiende la presente, a solicitud del interesado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


Carlos Rodríguez Zapata
Secretario General

CACCP-SG-CONST.MASCV1/2025

-  Av. Fortunato Chirichigno Mz. A
Lt. 2A - Urb. San Eduardo
-  995 442 221
-  (073) 321871 - Anexo 104
-  crodriguez@arbitrajecamco.org.pe
-  www.camcopiura.org.pe



**CENTRO DE
ARBITRAJE**

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA

Calle Quezada 104, Yanahuara - Arequipa - Perú
Teléfono: 955662420-956211761
Email: arbitraje@cciarequipa.org
www.arbitrajeccia.com.pe

CONSTANCIA

La secretaria general del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, hace constar que:

El señor **MIGUEL ÁNGEL SANTA CRUZ VITAL**, identificado con D. N. I. N° 09343442, forma parte del Cuadro de Adjudicadores del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arequipa desde el 20 de enero de 2016.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado y para los fines que le convengan.

Arequipa, 22 de enero de 2025

LUDOVINA VILLANUEVA NUÑEZ
Secretaria General

CONSTANCIA

El que suscribe, Presidente de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno

DEJA CONSTANCIA QUE:

Que, el Abogado **MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ VITAL**, se encuentra registrado como árbitro en la **Nómina de Árbitros de Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno**, cuyo periodo es por 2 años que rige: **Del 27 de junio del 2024 al 27 de junio de 2026**.

Se expide la siguiente constancia para que se le reconozca como tal.

Puno, 27 de junio de 2024.

CAMARA DE COMERCIO Y LA
PRODUCCIÓN DE PUNO
Juan R. Fredes Pineda
PRESIDENTE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS “ALBERTO BEDOYA SAENZ”

CN-1236-2024-CARD. -CIP. -CDL

San Isidro, 26 de febrero de 2024

Señor

ABG. MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ VITAL

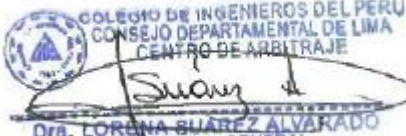
Presente. -

De mi consideración:

Por la presente, dejo constancia que el Abg. Miguel Angel Santa Cruz Vital, con Registro CAC N° 6024, se encuentra inscrito como Árbitro habilitado en el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas (CARD) del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Lima, hasta el 25 de febrero de 2026.

Sin otro particular, quedo de usted.

Muy atentamente,


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA
CENTRO DE ARBITRAJE
DRA. LORENA SUÁREZ ALVARADO
SECRETARIA GENERAL



Calle Barcelona 240 – San Isidro



Central Telefónica: 202-5045 / 202-5064 / 202-5069 / 202-5081 / 941-695-539



mesadepartescard@ciplima.org.pe



www.cdlima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"

CONSTANCIA

La Secretaría General del Centro Internacional de Arbitraje de la Cámara Americana del Perú – AmCham Perú, conforme a lo establecido en el literal 1) del artículo 9(1) del Estatuto del Centro Internacional de Arbitraje; certifica que, a la fecha, el señor Miguel Ángel Santa Cruz Vital, forma parte de la Lista de Árbitros de nuestra institución.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinente.

Lima, 22 de enero de 2025.



María Isabel Simko
Secretaria General Adjunta

La Unidad de Arbitraje del Estudio López & Verde Abogados

otorga el presente

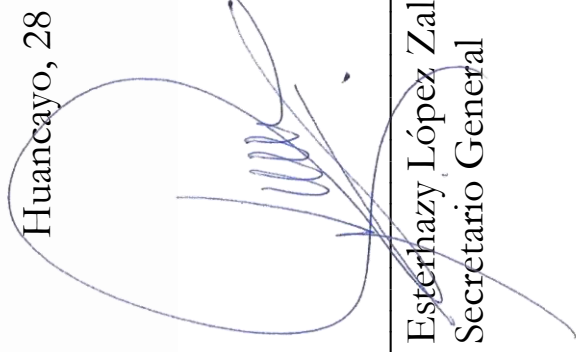
CERTIFICADO

A **MIGUEL ÁNGEL SANTA CRUZ VITAL**, quien integra el Registro de Árbitros de esta institución, cumpliendo los requisitos y procedimiento dispuestos por el Reglamento correspondiente.

Huancayo, 28 de enero de 2025.



Paddy Reiza Verde Fasil
Directora



Halley Esterhazy López Zaldívar
Secretario General



**Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL**



Por la presente, la oficina de Secretaría General del CARD-
ANKAWA INTERNACIONAL, deja constancia que:

MIGUEL ÁNGEL SANTA CRUZ VITAL

Forma parte de la nómina de Árbitros del CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN
DE DISPUTAS ANKAWA INTERNACIONAL, vigente desde el 08 de abril de 2025
hasta el 08 de abril de 2027.

Cusco, 07 de abril de 2025



CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ANKAWA INTERNACIONAL CARD - ANKAWA INTL

Navia Miranda
Abg. Paola Francesca Navia Miranda
DIRECTORA



CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ANKAWA INTERNACIONAL CARD - ANKAWA INTL

Mg. Amilcar B. Romero Beltran
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO

DE RECONOCIMIENTO

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE "ARBITRARE" CONFIERE LA PRESENTE CONSTANCIA A:

Miguel Ángel Santa Cruz Vital

**QUE LO ACREDITA COMO: ÁRBITRO DE LA NÓMINA DEL CENTRO DE ARBITRAJE, CON ESPECIALIZACIÓN
EN DERECHO ADMINISTRATIVO, ARBITRAJE Y CONTRATACIONES CON EL ESTADO.**
VIGENCIA: DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Incorporación aprobada por Decisión Directoral N.º 31-2025-CA/ARBITRARE
de fecha 31 de diciembre de 2025.


MG. OSCAR ABEL PAZ FIGUEROA
DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE



TRUJILLO, DICIEMBRE DE 2025

Cusco, 23 de enero de 2025

Señor

Doctor MIGUEL SANTA CRUZ VITAL

De nuestra especial consideración. –

Previo un atento saludo, me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que su persona forma parte de la nómina de árbitros de ARKADIA Centro de Arbitraje y Conciliación desde el 2 de diciembre del 2020.

Asimismo, aprovechamos para comunicarle que, de conformidad al Reglamento Interno del Centro, la renovación de la lista de árbitros es automática; sin embargo, en el transcurso de los próximos días se le estará notificando con la Resolución de ratificación correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



ARKADIA
CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN
Zulmira Beizaga Robles
SECRETARIA GENERAL





CONSTANCIA

Por la presente, el Centro de Arbitraje de la ASSOCIATION DISPUTE RESOLUTION PERÚ (ADR-PERÚ), deja constancia que el **DR. MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ VITAL**, se encuentra inscrito en el Registro de Árbitros de nuestro Centro.

Se emite la presente **Constancia N° 00196** a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de agosto de 2024



Dra. Rocio Cano Guerinons
DIRECTORA
Association Dispute Resolution Perú



Lima, 21 de octubre de 2024

Doctor
MIGUEL SANTA CRUZ

Presente. –

La Secretaría General del Centro Nacional para la Resolución de Disputas – CNR CENARD Arbitraje, comunica a usted que se encuentra incorporado a la Nómina de Árbitros del Centro.

Su desempeño y buenas prácticas son evaluadas de forma constante por el Alto Consejo y Secretaría General, por tanto, su incorporación se mantendrá vigente durante el tiempo en que su ejercicio como árbitro se encuentre dentro de lo establecido en los Reglamentos del Centro y costumbre arbitral doméstica e internacional.

Puede revisar en todo momento los Reglamentos vigentes en www.cenardarbitraje.com

Le auguramos los mejores éxitos.

Atentamente,



Dr. Ángel Alcalá Contreras

Secretario General

Centro Nacional para la Resolución de Disputas – CENARD



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

CIAR
Centro de Investigación
de Arbitraje, Conciliación y
Resolución de Conflictos

Señor Miguel Ángel Santa Cruz Vital

Presente.-

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo y a la vez informarle que nos complace comunicarle que se ha decidido renovar su incorporación a la Nómina de Árbitros Nacionales de nuestra institución arbitral, así como su incorporación a la nómina de Árbitros Especializada en Contrataciones Públicas. Siendo ello así, dicha incorporación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se le recuerda que formar parte de la mencionada Nómina de Árbitros implica un compromiso con nuestros principios, además de los principios establecidos en las Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los preceptuados en nuestro Código de Ética.

Al ser una institución adscrita en el REGAJU la información proporcionada a nuestra institución arbitral debe ser actualizada en caso de presentar alguna variación durante el periodo que mantenga su incorporación, la misma que deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: arbitrosciar@usmp.pe

Es importante mencionar que los árbitros que conforman la Nómina de Árbitros Nacional y Especializada en Contrataciones Públicas deben de contar con disponibilidad para aceptar arbitrajes de cuantías mayores y menores.

Por otro lado, se le remiten las normas que regirán su actuación, a saber: el Reglamento Procesal de Arbitraje, Código de Ética de la Sección de Arbitraje y Reglamento Interno, los cuales podrán visualizar en los siguientes links:

Reglamento Procesal de Arbitraje:

<https://usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2025/12/REGLAMENTO-DE-ARBITRAJE-CIAR-%E2%80%93-USMP-VF.pdf>

Código de Ética:

<https://usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2025/12/CODIGO-DE-ETICA-27-NOV-2025-1.pdf>

Reglamento Interno:

<https://usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2025/12/REGLAMENTO-INTERNO-DEL-CIAR-USMP-27-NOV-2025-1.pdf>

Desde ya estamos seguros que contaremos con su compromiso para el cumplimiento de los deberes que como árbitro ostenta en aras a la materialización de un arbitraje imparcial, serio y objetivo que cumpla con los estándares de calidad y anticorrupción que hemos implementado en nuestra institución arbitral.

Se le remite por medio del presente, no obstante estar debidamente publicadas, nuestra política antisoborno y política de calidad:



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

CIAR

Centro de Investigación
de Arbitraje, Conciliación y
Resolución de Conflictos

Política antisoborno:

<https://usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2025/11/CENTRO-DE-INVESTIGACION-DE-ARBITRAJE-POLITICA-ANTISOBORNO.pdf>

Política de calidad:

https://usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2025/11/P.SIG_.01-POLITICA-DE-CALIDAD.pdf

Sin más sobre el particular, nos suscribimos de usted, no sin antes manifestarle los sentimientos de nuestra más alta consideración y estima personal.

Atentamente;

Christian Adolfo Fernandez-Prada Biasca

Secretario General

cel. 915001658



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

CIAR

Centro de Investigación
de Arbitraje, Conciliación y
Resolución de Conflictos

ARBITRA CON NOSOTROS - CONOCE NUESTRA CLÁUSULA

Modelo de Cláusula Arbitral CIAR-USMP

"Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato o convenio, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Sección de Arbitraje del Centro de Investigación de Arbitraje, Conciliación y Resolución de Conflictos de la Universidad de San Martín de Porres CIAR-USMP, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad."



**CENTRO DE
ARBITRAJE**

**CÁMARA DE
COMERCIO
CHANCAY
WORLD**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chancay, 30 de marzo de 2026

Carta N.º 047-2026-SG-CA-CCCW

SANTA CRUZ VITAL MIGUEL ANGEL

Presente.-

Asunto: Incorporación al Registro de Árbitros del CA-CCCW.

De nuestra especial consideración:

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro mas cordial saludo; y, asimismo, nos complace comunicarle que ha sido aprobada su incorporación al Registro General de Árbitros y al Registro de Árbitros en Contratación Pública del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Chancay World.

Su incorporación representa un valioso aporte para el fortalecimiento de nuestro Centro, el cual tiene como finalidad garantizar la administración eficiente, transparente y especializada de los procesos arbitrales, contribuyendo así al desarrollo de mecanismos alternativos de solución de controversias con los más altos estándares de calidad profesional y ética.

En tal sentido, estamos seguros que su participación contribuirá al cumplimiento de los principios que rigen nuestra institución, tales como independencia, imparcialidad, confidencialidad y profesionalismo, en beneficio de los usuarios del sistema arbitral.

Cabe resaltar que nuestro Centro de Arbitraje se encuentra incorporado al Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU) del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), conforme se puede apreciar de la Constancia de Registro de Incorporación N.º IA-C-000032-2026 que acompañamos a la presente comunicación, constituyéndose como la primera y única institución arbitral en toda la provincia de Huaral en formar parte de dicho registro, lo que reafirma nuestro compromiso con el fomento de las buenas prácticas arbitrales, la transparencia, la calidad institucional y el cumplimiento de los estándares exigidos no solo en materia comercial o privada, sino también en materia de contratación pública, marítima y portuaria.

La presente designación tendrá vigencia hasta el 15 de enero de 2028, sujeta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en nuestro Estatuto, Reglamento de Arbitraje, Código de Ética y demás normativa institucional aplicable, documentos que adjuntamos, con la finalidad que se familiarice con nuestra normativa interna.

Asimismo, le agradeceremos mantener actualizada su información profesional, comunicando oportunamente cualquier variación relevante a través de nuestros canales institucionales.

Sin otro particular, reiteramos nuestro reconocimiento y le damos la más cordial bienvenida a nuestro Registro de Árbitros.

Atentamente,

JORGE G. DIONICIO BAZÁN
Secretario General

ANEXO 1- S

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1150, se aprobó el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0801-2013-IN, de fecha 30 de mayo de 2013, se dispuso la designación de los señores Marco Antonio Martínez Zamora, César Augusto Ochoa Cardich y Juan Leonardo Quintana Portal, como miembros titulares del Tribunal de Disciplina Policial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1857-2013-IN, de fecha 26 de diciembre de 2013, se designó al señor Juan Teodoro Falconí Gálvez como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1193 modifica el Decreto Legislativo N° 1150, con la finalidad de fortalecer el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, favorecer la conservación y mantenimiento de la disciplina policial, así como fortalecer la estructura institucional encargada de aplicar el correspondiente régimen disciplinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0740-2015-IN, de fecha 13 de noviembre de 2015, se dispuso la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1193;

Que, el artículo 1° de la acotada Resolución Ministerial dispone la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1150, modificado por el Decreto Legislativo N° 1193, con la siguiente estructura: i) Primera Sala Permanente de Segunda Instancia, cuyo Presidente lo es también del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior en su conjunto, ii) Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia, iii) Sala Permanente de Primera Instancia; precisando además que cada Sala se encuentra compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, resulta necesario dar por concluida la designación de los referidos miembros del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1193 modificatorio del Decreto Legislativo N° 1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1193;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de los señores Marco Antonio Martínez Zamora, César Augusto Ochoa Cardich y Juan Leonardo Quintana Portal, como miembros titulares del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, dispuestas mediante la Resolución Ministerial N° 801-2013-IN, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del señor Juan Teodoro Falconí Gálvez, como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 1857-2013-IN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1317830-2

Designan miembros titulares y suplentes de la Primera y Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia y la Sala Permanente de Primera Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0807-2015-IN**

Lima, 30 de Noviembre de 2015

VISTOS: los Oficios N° 004739-2015/IN/DGRH y N° 004749-2015/IN/DGRH, de fecha 25 y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y el Informe N° 001606 -2015/IN/OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0740-2015-IN, de fecha 13 de noviembre de 2015, se dispuso la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1193, que modifica el Decreto Legislativo N° 1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 1° de la acotada Resolución Ministerial dispone la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1150, modificado por el Decreto Legislativo N° 1193, con la siguiente estructura: i) Primera Sala Permanente de Segunda Instancia, cuyo Presidente lo es también del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior en su conjunto, ii) Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia, iii) Sala Permanente de Primera Instancia; precisando además que cada Sala se encuentra compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1150, modificado por el Decreto Legislativo N° 1193, establece que los miembros del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior son designados mediante Resolución Ministerial por un periodo de tres (3) años, en la cual se designa al Presidente de cada Sala;

Que, asimismo el artículo 46° del referido Decreto Legislativo señala que para ser designado miembro del Tribunal de Disciplina Policial se requiere: 1) Ser mayor de 40 años de edad. 2) Contar con título profesional de abogado u colegiatura hábil. 3) Tener experiencia profesional en entidades del sector público o privado no menor de diez (10) años o comprobada docencia universitaria por el mismo período. 4) Tener estudios de especialización, ya sea en gestión pública, Derecho constitucional, administrativo, penal, laboral, ciencias policiales, gestión de recursos humanos o similares. 5) No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta. 6) No haber sido condenado por delito doloso. 7) No haber sido sancionado con destitución o despedido por falta grave. En el caso del personal Policía Nacional del Perú en situación de retiro, no haber sido sancionado con pase a la situación de disponibilidad o retiro. 8) Tener conducta intachable y reconocida solvencia e idoneidad moral;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos se advierte que los señores Marco Antonio Martínez Zamora, César Augusto Ochoa Cardich, Juan Leonardo Quintana Portal, Liliana Pilar Tsuboyama Shiohama, Erik Yván Dulanto Santa Cruz, Jorge Roberto Velit Sardon, Miguel Ángel Santa Cruz Vital, Manuel Enrique Valverde Gonzáles, Miguel Alberto Quino Fonseca, Humberto Luis Cuno Cruz, Patrick Burgos Bardales, Carlos Luis Ireijo Mitsuta, Juan Teodoro Falconí Gálvez, Irma Roxana Adela Jiménez Vargas Machuca, Napoleón Enrique Fernández Urcia, Kenneth Eduard Garcés Trelles, Miriam Isabel Peña Niño y José Manuel Coloma Marquina, cumplen con los requisitos legales establecidos en el artículo 46° del antes acotado Decreto Legislativo N° 1150, para ser designados como miembros del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo por el cual se designa a los miembros titulares y suplentes que integrarán la Primera Sala Permanente de Segunda Instancia, Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia y la Sala Permanente de Primera Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1193 modificatorio del Decreto Legislativo N° 1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú

y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1193;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros titulares y suplentes de la Primera Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a la siguiente conformación:

Miembros titulares

Marco Antonio Martínez Zamora, quien la presidirá.
César Augusto Ochoa Cardich.
Juan Leonardo Quintana Portal.

Miembros suplentes

Liliana Pilar Tsuboyama Shiohama
Erik Yván Dulanto Santa Cruz
Jorge Roberto Velit Sardón

Artículo 2.- Designar a los miembros titulares y suplentes de la Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a la siguiente conformación:

Miembros titulares

Miguel Ángel Santa Cruz Vital, quien la presidirá.
Manuel Enrique Valverde Gonzáles
Miguel Alberto Quino Fonseca

Miembros suplentes

Humberto Luis Cuno Cruz
Patrick Burgos Bardales
Carlos Luis Ireijo Mitsuta

Artículo 3.- Designar a los miembros titulares y suplentes de la Sala Permanente de Primera Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a la siguiente conformación:

Miembros titulares

Juan Teodoro Falconí Gálvez, quien la presidirá
Irma Roxana Adela Jiménez Vargas Machuca
Napoleón Enrique Fernández Urcia

Miembros suplentes

Kenneth Eduard Garcés Trelles
Miriam Isabel Peña Niño
José Manuel Coloma Marquina

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1317830-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban Directiva General N° 009-2015-MIMP, "Lineamientos para garantizar la neutralidad y transparencia política de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central y los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP durante los procesos electorales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 254-2015-MIMP

Lima, 30 de noviembre de 2015

Vistos el Memorando N° 734-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 024-2015-MIMP/OGPP/OMI/SPGN de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece como deber del servidor público, actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones así como ejecutar los actos del servicio de manera transparente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 313-2014-MIMP se aprobó la Directiva General N° 008-2014-MIMP, denominada "Normas para garantizar la neutralidad y transparencia política de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Nivel Central y los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP durante los procesos electorales";

Que, la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N° 024-2015-MIMP/OGPP/OMI/SPGN, sustentando la necesidad de aprobar una nueva Directiva General que desarrolle el deber de neutralidad política que deben observar los/las servidores/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se apruebe la mencionada Directiva General;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 009-2015-MIMP, "Lineamientos para garantizar la neutralidad y transparencia política de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central y los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP durante los procesos electorales", la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 313-2014-MIMP, que aprobó la Directiva General N° 008-2014-MIMP, denominada "Normas para garantizar la neutralidad y transparencia política de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Nivel Central y los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP durante los procesos electorales".

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), al día siguiente de su publicación en el diario El Peruano.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1, será aplicable a los organismos públicos y unidades ejecutoras adscritas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta la publicación de sus propias Directivas en materia de neutralidad y transparencia política.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1318021-1